

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 013-2021-OCI/2970-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
YUNGUYO, YUNGUYO, PUNO

**“RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
DE LA OBRA: INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO
PAJANA SAN AGUSTIN, DISTRITO DE YUNGUYO,
PROVINCIA DE YUNGUYO - PUNO”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 9 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE JUNIO DE 2021

TOMO I DE I

YUNGUYO, 22 DE JUNIO DE 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 013-2021-OCI/2970-SCC

“RECEPCION DE OBRA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE LA OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO PAJANA SAN AGUSTIN, DISTRITO DE YUNGUYO, PROVINCIA DE YUNGUYO - PUNO”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	10
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	10
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	10
IX. CONCLUSIÓN	11
X. RECOMENDACIÓN	11
APÉNDICES	12

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 013-2021-OCI/2970-SCC

“RECEPCION DE OBRA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE LA OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO PAJANA SAN AGUSTIN, DISTRITO DE YUNGUYO, PROVINCIA DE YUNGUYO - PUNO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Yunguyo mediante el oficio n.° 0051-2021-MPY/OCI de 1 de marzo de 2021 y oficio n.° 140-2021-MPY/OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2970-2021-013, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificada con las Resoluciones de Contraloría n.°s 100-2020-CG y 144-2020-CG de 28 de marzo y 26 de mayo de 2020, respectivamente

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de recepción de obra y liquidación del contrato de la obra Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, se realiza en el marco de las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la aprobación, consentimiento y pago de la liquidación de contrato de la obra Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, se realiza en el marco de las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó al proceso de recepción de obra y liquidación del contrato de la obra Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno e incluye el detalle de la evaluación de su último hito de control de aprobación, consentimiento y pago de la liquidación de contrato de obra, y que ha sido ejecutado del 9 de junio de 2021 al 15 de junio de 2021, en la Municipalidad Provincial de Yunguyo del distrito y provincia de Yunguyo, departamento de Puno.

INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

La Municipalidad Provincial de Yunguyo, en adelante la “Entidad”, en la aprobación, consentimiento y pago de la liquidación de contrato de la obra “Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno”; está efectuando actividades de informe técnico, emisión y notificación de resolución, consentimiento y pago

de liquidación; estando a cargo de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia Municipal.

Es necesario precisar que la obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo - Puno", con código SNIP n.° 211353 cuenta con un presupuesto de S/ 7 284 298,47, su modalidad de ejecución es por contrato o administración indirecta, siendo ejecutado por el Consorcio Perú integrado por las empresas Comercializadora & Constructora Aceros SAC con RUC n.° 20448497047 y Contratistas Generales Atlantis EIRL con RUC n.° 20450269060 teniendo como representante común a Apolinario Acero Vilcanqui; siendo su residente de obra Rubén Callomamani Arocutipa e inspector de obra Ciro Jesús Salazar Zarate.

Asimismo, es necesario precisar que existe la aprobación del adicional de obra n.° 1 por S/ 642 842,02 y deductivo vinculante n.° 1 por S/ 1 000 057,49 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 339-2020-MPY/GM y adicional por mayores metros por S/ 414 205,63 aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 437-2020-MPY/GM. Además de que su plazo de que su ejecución contractual inicialmente fue 210 días que con la suspensión de plazo n.° 1, ampliación de plazo n.° 1 y ampliación de plazo excepcional se ha modificado a 308 días que vencía el 24 de diciembre de 2020.

Las unidades básicas de saneamiento a ejecutarse de acuerdo al expediente técnico y sus modificatorias son 429 unidades, que corresponden a 427 letrinas con arrastre hidráulico viviendas y 2 SSHH Cobertura liviana instituciones educativas; de los cuales la comisión de control al 15 de junio d 2021, ha constatado 287 unidades básicas de saneamiento en los sectores de Bellavista, Playa Azul y Chajellapi, debido a la cantidad y distancias existentes.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la aprobación, consentimiento y pago de la liquidación del contrato de obra se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de recepción de obra y liquidación del contrato de la obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno" las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA A PESAR DE QUE EL CONTRATISTA NO CONCLUYO LA UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO N° 66 Y SIN APLICAR PENALIDADES POR MORA LO QUE OCASIONARIA PERJUICIO ECONOMICO DE S/ 728 429,84.

a) Condición:

Fredy Ronald Vilcapaza Mamani, gerente Municipal¹; mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 212-2021-MPY/GM de 9 de junio de 2021 resolvió:

"(...) APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA denominado: INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE PAJANA SAN AGUSTIN , DISTRITO DE YUNGUYO, PROVINCIA DE YUNGUYO – PUNO", la misma que asciende la suma de S/ 7,522,214.83 (Siete millones Quinientos

¹ En mérito al informe n.° 491-2021-MPY/GIDUR-SGSLO/DCHT de 8 de junio de 2021 de Daniel Chui Tintaya, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y al informe n.° 1165-2021-MPY/GIDUR-WCC de William Callata Calsin, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de 8 de junio de 2021.

Veintidós Mil Doscientos Catorce con 83/100' Soles) incluido IGV, de acuerdo a la revisión y los informes favorables de la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural y la Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras encargadas de su revisión y cuyos datos se da a conocer en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Contrato Principal (CP)	5,263,651.51
Prestaciones Adicionales (PA)	544,781.37
Mayores Metrados (MM)	351,021.72
Reajustes (CP)	214,606.60
Reajustes (PA)	0.00
Reajustes (MM)	0.00
Intereses (CP)	697.13
Intereses (PA)	0.00
Intereses (MM)	0.00
Costo Total de la Obra s/IGV	6,374,758.33
IGV (18%)	1,147,456.50
Costo Total de la Obra	7,522,214.83
Valorizaciones Pagadas	7,284,206.58
Saldo a pagar al Contratista	238,008.25



(...)"



Como se advierte, de lo transcrito anteriormente la Gerencia Municipal ha emitido el acto administrativo mediante el cual aprueba la liquidación de la obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno"; a pesar de que el Consorcio Perú, no cumplió con instalar la caja de registro de lodos de polietileno de alta densidad en la unidad básica de saneamiento n.º 66, situación que fue advertida en el informe de hito de control n.º 012-2021-OCI/2970-SCC y que fue comunicado a la Entidad con el oficio n.º 0175-2021-MPY/OCI de 27 de mayo de 2021, teniendo como fecha de recepción el 1 de junio de 2021; además, de que este informe ha sido publicado en la página web de la Contraloría General de la República desde el 2 de junio de 2021.



Asimismo, no consideró la aplicación de penalidades por mora en la ejecución en la que habría incurrido el Consorcio Perú y que ascendería a S/ 728 429,84; por cuanto, además de no instalar la caja de lodos en la UBS n.º 66, en varias UBS no ha concluido con la partida relleno con material propio en los biodigestores y cajas de lodos; situación que fue advertida a la Entidad por el Órgano de Control Institucional mediante los informes de hitos de control concurrente, previamente a la aprobación de la liquidación del contrato de obra con la Resolución de Gerencia Municipal n.º 212-2021-MPY/GM de 9 de junio de 2021; como se detalla a continuación:

CUADRO N° 1
INFORMES EMITIDOS DURANTE EL SERVICIO DE CONTROL CONCURRENTE

N°	N° de Informe de hito	Hito de control	Oficio de remisión	Fecha de recepción
1	005-2021-OCI/2970-SCC	N° 1 – Recepción de obra	Oficio n.º 0073-2021-MPY/OCI	16/03/2021
2	009-2021-OCI/2970-SCC	N° 2 – Presentación de liquidación del contrato de obra	Oficio n.º 0141-2021-MPY/OCI	18/05/2021
3	012-2021-OCI/2970-SCC	N° 3 – Pronunciamiento de la Entidad respecto a la liquidación del contrato de obra	Oficio n.º 0175-2021-MPY/OCI	01/06/2021

Fuente: Oficio n.º 0073-2021-MPY/OCI de 12 de marzo de 2021, oficio n.º 0141-2021-MPY/OCI de 5 de mayo de 2021 y oficio n.º 0175-2021-MPY/OCI de 27 de mayo de 2021

Elaborado por: Comisión de control

En consecuencia se advierte que Fredy Ronald Vilcapaza Mamani, gerente Municipal aprobó la liquidación del contrato de la obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno", sin aplicar las penalidades por mora en que habría incurrido el Consorcio Perú y que fue comunicado a la Entidad en los informes detallados en el cuadro n.º 1. Es más, mediante la carta n.º 069-2021-MPY/GM de 9 de junio de 2021 notifico al Consorcio Perú la Resolución de Gerencia Municipal n.º 212-2021-MPY/GM de 9 de junio de 2021; ante lo cual el Consorcio Perú, mediante la carta n.º 0024-2021-CP/-RC de 10 de junio de 2021 solicita el pago de saldo por ejecución de obra de S/ 238 008,25, el cual se está tramitando en la Entidad como puede apreciarse del memorándum n.º 0407-2021-GIDUyR/MPY de 17 de junio de 2021.

b) **Criterio:**

La situación expuesta transgrede la normativa siguiente:

TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF PUBLICADO EL 13 DE MARZO DE 2019

Artículo 40.- Responsabilidad del contratista

"40.1. El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)"

REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF VIGENTE DESDE EL 30 DE ENERO DE 2019

**CAPITULO VI
OBRAS**

Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor

"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

Artículo 208.- Recepción de la Obra y plazos

“208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.



208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

208.11. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

208.12. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.



208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.



208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.



208.15. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

208.16. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

Artículo 209.- Liquidación del Contrato de Obra

“209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)

209.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.”



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004-2019-MPY-GM, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “INSTALACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO PAJANA SAN AGUSTIN, DISTRITO DE YUNGUYO, PROVINCIA DE YUNGUYO – PUNO” DE 30 DE SETIEMBRE DE 2019

CLAUSULA DUODECIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

“EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento”.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES

“Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o (...)”



c) Consecuencia:

La situación expuesta ocasionaría perjuicio económico de S/ 728 429,84 por inaplicación de penalidad por mora.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al último hito de control Aprobación, consentimiento y pago de la liquidación del contrato de obra del proceso de "Recepción de obra y liquidación del contrato de la obra Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hito de Control anteriores respecto de las cuales la Municipalidad Provincial de Yunguyo aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

1. Informe de Hito de Control n.º 005-2021-OCI/2970-SCC de 12 de marzo de 2021 – Hito de control n.º 1 – Recepción de obra

- a. Recepción de obra sin concluir la ejecución de partidas de las unidades básicas de saneamiento n.ºs 419, 429 y 233 conllevaría a que no se aplique penalidades al contratista lo que ocasionaría a la Entidad un perjuicio económico de S/ 728 429,84.

2. Informe de Hito de Control n.º 009-2021-OCI/2970-SCC de 28 de abril de 2021 – Hito de control n.º 2 – Presentación de liquidación del contrato de obra

- a. Falta de denominación o razón social de integrante del Consorcio Perú, en la renovación de la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento, genera el riesgo que la Entidad se encuentre desprotegida ante incumplimientos contractuales del contratista.
- b. Presentación y admisión de liquidación de contrato de obra por persona distinta al representante común ocasiona que este acto no tenga eficacia legal frente a la Entidad y constituiría causal de nulidad del acto resolutorio de aprobación de liquidación de contrato.
- c. Presentación de liquidación de contrato de obra sin concluir la ejecución de la partida relleno con material propio de biodigestores conllevaría a que no se aplique penalidades al contratista lo que ocasionaría a la Entidad un perjuicio económico de S/ 728 429,84.

- d. Existencia de defectos en el estado actual de la obra, no permitiría la utilización de la totalidad de sus componentes.

3. Informe de Hito de Control n.º 012--2021-OCI/2970-SCC de 26 de mayo de 2021 – Hito de control n.º 3 – Pronunciamiento de la Entidad respecto a la liquidación del contrato de obra

- a. La Entidad emite pronunciamiento respecto a la liquidación de contrato a pesar de que no se instaló la "Caja de registro de lodos de polietileno de alta densidad" en la unidad básica de saneamiento n.º 66: lo que afecta su funcionamiento y ocasionaría perjuicio económico de S/ 728 429,84 por inaplicación de penalidad por mora.

Asimismo, en el Apéndice n.º 2, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.

IX. CONCLUSIÓN

1. Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la Aprobación, consentimiento y pago de la liquidación del contrato de obra se ha advertido 1 situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de Recepción de obra y liquidación del contrato de la obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno", las cuales han sido detalladas en el presente informe.
2. Asimismo, subsisten situaciones adversas identificadas en los Informes de Hito de Control, detalladas en el punto VIII del presente Informe, respecto de las cuales la Municipalidad Provincial de Yunguyo no adoptó medidas preventivas y correctivas a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Yunguyo el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente a la Aprobación, consentimiento y pago de la liquidación del contrato de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Recepción de obra y liquidación del contrato de la obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Yunguyo que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente.




Felipa Llanqui Argollo
Supervisor
Comisión de Control



Yunguyo, 22 de junio de 2021


Felipa Llanqui Argollo
Jefe de Comisión
Comisión de Control




FELIPA LLANQUI ARGOLLO
Jefe de Comisión de Control Institucional
Contraloría General de la República
Código: 2970

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE

1. LA ENTIDAD APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA A PESAR DE QUE EL CONTRATISTA NO CONCLUYO LA UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO N° 66 Y SIN APLICAR PENALIDADES POR MORA LO QUE OCASIONARIA PERJUICIO ECONOMICO DE S/ 728 429,84.

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia Municipal n.º 212-2021-MPY/GM de 9 de junio de 2021 de Fredy Ronald Vilcapaza Mamani, gerente Municipal
2	Informe n.º 491-2021-MPY/GIDUR-SGSLO/DCHT de 8 de junio de 2021 de Daniel Chui Tintaya, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras
3	Informe n.º 1165-2021-MPY/GIDUR-WCC de William Callata Calsin, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de 8 de junio de 2021
4	Oficio n.º 0175-2021-MPY/OCI de 27 de mayo de 2021 mediante el cual se remite el informe de hito de control n.º 012-2021-OCI/2970-SCC
5	Oficio n.º 0073-2021-MPY/OCI de 12 de marzo de 2021 mediante el cual se remite el informe de hito de control n.º 005-2021-OCI/2970-SCC
6	Oficio n.º 0141-2021-MPY/OCI de 5 de mayo de 2021 mediante el cual se remite el informe de hito de control n.º 009-2021-OCI/2970-SCC
7	Carta n.º 069-2021-MPY/GM de 9 de junio de 2021 de Fredy Ronald Vilcapaza Mamani, gerente Municipal
8	Carta n.º 0024-2021-CPI-RC de 10 de junio de 2021 de Rosa Caljaro Condori en representación de Consorcio Perú.
9	Memorándum n.º 407-2021-GIDUyR/MPY de 17 de junio de 2021 de William Callata Calsin, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural



APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 005-2021-OCI/2970-SCC de 12 de marzo de 2021 – Hito de Control n.º 1 – Recepción de obra

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Recepción de obra sin concluir la ejecución de partidas de las unidades básicas de saneamiento n.ºs 419, 429 y 233 conllevaría a que no se aplique penalidades al contratista lo que ocasionaría a la Entidad un perjuicio económico de S/ 728 429,84.	Carta n.º 015-2021/MPY/GIDUR-WCC de 14 de abril de 2021	Presentan descargo del Consorcio Perú efectuado mediante carta n.º 010-2021-CP/-RO de 14 de abril de 2021	Subsiste



Informe de Hito de Control n.° 009-2021-OC/2970-SCC de 28 de abril de 2021 – Hito de Control n.° 2 – Presentación de liquidación del contrato de obra

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Falta de denominación o razón social de integrante del Consorcio Perú, en la renovación de la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento, genera el riesgo que la Entidad se encuentre desprotegida ante incumplimientos contractuales del contratista.	Oficio n.° 175-2021-MPY/A de 8 de junio de 2021 Informe n.° 030-2021-MPY/GM-FRVM de 8 de junio de 2021 Informe n.° 1155-2021-MPY/GIDUR-WCC de 7 de junio de 2021	Presentan descargo del Consorcio Perú efectuado mediante carta n.° 020-2021-CP/RO de 4 de junio de 2021	Subsiste
2	Presentación y admisión de liquidación de contrato de obra por persona distinta al representante común ocasiona que este acto no tenga eficacia legal frente a la Entidad y constituiría causal de nulidad del acto resolutivo de aprobación de liquidación de contrato.	Oficio n.° 175-2021-MPY/A de 8 de junio de 2021 Informe n.° 030-2021-MPY/GM-FRVM de 8 de junio de 2021 Informe n.° 1155-2021-MPY/GIDUR-WCC de 7 de junio de 2021	Presentan descargo del Consorcio Perú efectuado mediante carta n.° 020-2021-CP/RO de 4 de junio de 2021	Subsiste
3	Presentación de liquidación de contrato de obra sin concluir la ejecución de la partida relleno con material propio de biodigestores conllevaría a que no se apique penalidades al contratista lo que ocasionaría a la Entidad un perjuicio económico de S/ 728 429,84.	Oficio n.° 175-2021-MPY/A de 8 de junio de 2021 Informe n.° 030-2021-MPY/GM-FRVM de 8 de junio de 2021 Informe n.° 1155-2021-MPY/GIDUR-WCC de 7 de junio de 2021	Presentan descargo del Consorcio Perú efectuado mediante carta n.° 020-2021-CP/RO de 4 de junio de 2021	Subsiste
4	Existencia de defectos en el estado actual de la obra, no permitiría la utilización de la totalidad de sus componentes.	Oficio n.° 175-2021-MPY/A de 8 de junio de 2021 Informe n.° 030-2021-MPY/GM-FRVM de 8 de junio de 2021 Informe n.° 1155-2021-MPY/GIDUR-WCC de 7 de junio de 2021	Presentan descargo del Consorcio Perú efectuado mediante carta n.° 020-2021-CP/RO de 4 de junio de 2021	Subsiste



Informe de Hito de Control n.º 012-2021-OC/2970-SCC de 26 de mayo de 2021 – Hito de Control n.º 3 – Pronunciamiento de la Entidad respecto a la liquidación del contrato de obra

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La Entidad emite pronunciamiento respecto a la liquidación de contrato a pesar de que no se instaló la "Caja de registro de lodos de polietileno de alta densidad" en la unidad básica de saneamiento n.º 66; lo que afecta su funcionamiento y ocasionaría perjuicio económico de S/ 728 429,84 por inaplicación de penalidad por mora.			Subsiste





CARGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICIO N° 0198-2021-MPY/OCI



Señor
Hermes Bazán Choque
Alcalde
Municipalidad Provincial Yunguyo
Presente.-

ASUNTO : Comunicación de Informe de Control Concurrente N° 013-2021-OCI/2970-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Aprobación, consentimiento y pago de la liquidación del contrato de obra del proceso de "Recepción de obra y liquidación del contrato de la obra: Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente N° 013-2021-OCI/2970-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
JESÚS ELIPILLANQUI ANCOELO
Jefe del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República
Código: 2970

C.c.: Archivo
Flla.